

Código de conducta de los proveedores de Goldman Sachs

Esta versión del Código de conducta es una traducción del inglés. En el supuesto de conflicto o ambigüedad, prevalecerá la versión inglesa y queda disponible para su consulta.

Introducción

El Código de conducta de los proveedores de Goldman Sachs (en adelante, el "Código") es un reflejo de lo que Goldman Sachs espera de un proveedor en la administración de su actividad. Se espera que la actuación de todos los proveedores que acuerdan ofrecer productos y prestar servicios a favor de Goldman Sachs se ajuste al Código, además de acatar las directrices, políticas y prácticas, y comunicar y ejecutar lo dispuesto en el Código en toda su organización y su cadena de suministro, entre otros, sus subproveedores y subcontratistas.

Los proveedores deberán actuar con integridad y se espera que demuestren su compromiso por seguir prácticas legales, éticas, seguras, justas y respetuosas con el medio ambiente. Buscamos proveedores que operen respetando todas las leyes medioambientales vigentes y se centren en colaborar con proveedores que hagan un uso eficiente y efectivo de los recursos naturales. La nuestra es una cultura integradora y nuestro credo es no tolerar ninguna forma de discriminación. Se espera que los proveedores demuestren su compromiso con unas prácticas integradoras como, entre otras, la pluralidad en el lugar de trabajo.

Exigimos que nuestros proveedores entiendan las obligaciones que emanan de este Código, que realicen sus operaciones con arreglo a las expectativas resumidas en este Código y que como mínimo, respeten todas las leyes, normas, reglamentos y estándares vigentes en las zonas geográficas donde desarrollan su actividad. En aquellos supuestos donde los estándares destacados en el Código entren en conflicto con la legislación local, los proveedores deben respetar estos estándares sin salirse del marco que establece la legislación local vigente. Los proveedores deben ser abiertos y colaborar con los reguladores, además de ajustarse a las obligaciones jurisdiccionales locales e internacionales. Este documento sintetiza las expectativas que guarda la empresa con sus proveedores, subproveedores y plantilla de trabajadores.

Código de conducta de los proveedores

1. Prácticas éticas

Goldman Sachs se compromete a realizar su actividad empresarial con arreglo a las normas éticas más estrictas y en consonancia con todas las leyes, normas y reglamentos en vigor. De nuestros proveedores esperamos que compartan nuestros principios y mantengan nuestras normas, y que cada uno desarrolle una serie de políticas y programas adecuados para procurar que todos los trabajadores entiendan y se acojan a estas normas.

1.a. Lucha contra la corrupción

Goldman Sachs no tolera ninguna forma de corrupción ni soborno y de nuestros proveedores se espera que cumplan con las obligaciones dispuestas por toda la legislación vigente que combate la corrupción, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, la Ley Estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero o la Ley Británica contra el Soborno. Los proveedores se abstendrán de donar, ofrecer o aceptar (ya sea de forma directa o indirecta) ningún objeto de valor con el ánimo de

obtener o retener un negocio, o bien un trato favorable, influir en las actuaciones u obtener una ventaja indebida de Goldman Sachs, para su propio beneficio, o de terceros. Lo anterior incluye cualquier beneficio, honorario, comisión, dividendo, regalo, efectivo, gratuito, servicio, contraprestación o incentivo de cualquier índole a favor de los representantes, directivos, agentes o trabajadores de Goldman Sachs. Además, el proveedor velará por la misma aplicación en sus filiales, o los agentes, subcontratistas, intermediarios o trabajadores que contrate. Esta prohibición no solo se extiende a los funcionarios, los candidatos electorales y los trabajadores de empresas públicas, sino también a los trabajadores y directivos de las empresas que intervienen como contrapartes, clientes o proveedores, los agentes de dichas partes o toda persona con la que la empresa tiene o prevé una relación comercial.

1.b. Privacidad y protección de datos

De nuestros proveedores se espera que protejan la información confidencial. El proveedor deberá adoptar y mantener los procesos que ofrezcan las salvaguardas razonables de la información personal, aquella sujeta a derechos de propiedad intelectual y la información confidencial, donde cabe incluir los datos a los que acceda, reciba o trate en nombre de Goldman Sachs. El proveedor debe reconocer que el uso no autorizado o la comunicación de dicha información puede tener consecuencias personales, legales, financieras y de reputación para el proveedor, las personas cuya información personal se pudo haber expuesto y Goldman Sachs. Por otra parte, al proveedor le corresponde cumplir con toda la legislación y la normativa vigentes en materia de privacidad / protección de datos y seguridad de la información.

1.c. Mecanismo de reclamo

Del proveedor se espera que tenga implementado un procedimiento en el que los trabajadores puedan denunciar sin miedo a represalias. Este mecanismo de reclamo deberá ser transparente y comprensible para el trabajador, y además garantizar la protección de los denunciantes.

1.d. Suministro responsable de minerales

El proveedor cuyo producto suministrado contenga minerales adquiridos de zonas de alto riesgo o atezadas por los conflictos (entre otros, sin limitación, el cobalto, el tántalo, el estaño, el wolframio o el oro) deberá procurar que el suministro de tales minerales no contribuya de manera premeditada, directa o indirectamente, al conflicto armado, como la financiación del terrorismo o la violación de los derechos humanos. Esperamos que el suministro de estos materiales se realice en coherencia con la Guía de la OCDE sobre la auditoría legal (*due diligence*) a las cadenas de suministro de minerales procedentes de zonas de alto riesgo y afectadas por el conflicto.

2. Trabajo y derechos humanos

Goldman Sachs reconoce su responsabilidad en la protección de los derechos humanos. Algunos ejemplos de tales derechos se articulan en las normas que gozan de reconocimiento internacional, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y los Convenios Básicos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Nuestra postura queda retratada en nuestra [Declaración de Derechos Humanos](#) y nuestras actuaciones en los países donde entablamos negocios. Se espera de nuestros proveedores que cuenten con políticas y prácticas similares que se apliquen a todos los trabajadores, proveedores y sus cadenas de suministro, como los

trabajadores emigrantes y temporales, además de abordar los siguientes asuntos de la (a) a la (h):

2.a. Salarios y prestaciones

Los proveedores deberán ofrecer salarios y prestaciones que cumplan o superen lo exigido en la legislación a nivel local. Como presupuestos mínimos, el proveedor deberá pagar a los trabajadores, de forma periódica y sin demora, el importe más alto entre el salario mínimo legal, el salario que prevalece en el correspondiente sector o el salario negociado en un convenio colectivo vigente. El resto de prestaciones legales de cualquier tipo deberán disponerse según lo requerido por ley, entre otros, según proceda, las bajas remuneradas, las pensiones, el seguro legal, las prestaciones de sanidad, los permisos maternales, los permisos parentales, los permisos por cuidados familiares y los beneficios para guardería. Las horas extras deberán trabajarse y remunerarse con arreglo a la ley y el contrato de trabajo del individuo u otro contrato o convenio laboral vigentes.

2.b. Horas trabajadas

Los trabajadores no deberán estar obligados a realizar más horas de trabajo, horas extras y días laborables a la semana que los limitados por ley. Los trabajadores recibirán y se les retribuirá por todo tipo de permiso remunerado o tiempo libre conforme a sus derechos con arreglo a la ley en vigor, entre otros, a título de ejemplo, las vacaciones, los permisos maternales/paternales, por atención infantil y por enfermedad.

2.c. Esclavitud, trabajo forzado y trata de seres humanos

Goldman Sachs no tolera ninguna forma de esclavitud, trabajo forzado o trata de seres humanos, y esta empresa no trabajará con proveedores que según tenga constancia, estén involucrados, implicados o permitan a sus subcontratistas este tipo de prácticas. Se espera de nuestros proveedores que respeten plenamente las obligaciones relativas a la legislación sobre la esclavitud, el trabajo forzado y la trata de seres humanos, entre otros, sin limitación, la Ley británica de Esclavitud Moderna de 2015 (*Modern Slavery Act*).

Todo el trabajo debe realizarse de acuerdo con los contratos que han firmado por su propia voluntad. El proveedor no podrá emplear ningún tipo de mano de obra forzada, como el trabajo carcelario, la servidumbre por endeudamiento o el trabajo forzado aplicados por los Gobiernos. El proveedor no podrá participar en ninguna práctica vinculada al trabajo forzado. Estas prácticas [detectadas por la Organización Internacional del Trabajo \(OIT\)](#), comprenden la retención de salarios, documentos de identidad y la limitación de movimientos, entre otras. El proveedor debe establecer una serie de medidas que lleven a garantizar que los trabajadores no sean explotados por empresas externas de recursos humanos, como son las agencias y las empresas de selección de personal. Estas medidas comprenden: la limitación o la eliminación de las comisiones de contratación; los contratos para todos los trabajadores redactados en su idioma natal u otra lengua que sean capaces de entender; la eliminación de los depósitos que pagan los trabajadores a los proveedores o las empresas de selección a fin de asegurar sus trabajos.

Por otra parte, el proveedor no deberá participar ni apoyar la trata de seres humanos y se recomienda que implementen una auditoría legal (*due diligence*) a fin de procurar la inexistencia de la trata de seres humanos en la ampliación de sus cadenas de suministro.

2.d. Trabajo infantil

El proveedor no podrá contratar mano de obra infantil y deberá adoptar todas las prevenciones necesarias para procurar que no contrate a ninguna persona sin la edad mínima legal exigida para trabajar. Entre tales medidas, cabe mencionar los sistemas de comprobación de la edad, la formación de directivos y la comunicación con los subcontratistas y proveedores sobre los problemas del trabajo infantil. Goldman Sachs apoya y se ajusta plenamente a las Convenciones 138 y 182 de la OIT, así como la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. El término "niño" hace alusión a todo menor de 15 años (o 14, según lo permita la legislación del país), o la edad más alta entre la necesaria para completar la educación obligatoria y la edad mínima para trabajar. Al emplear trabajadores con edades entre 15 años (o 14 años en aquellos países donde la ley lo permita) y 18 años, el proveedor debe garantizar que esa contratación se realiza conforme a la legislación correspondiente y debe ofrecer las medidas adecuadas de protección contra las condiciones que puedan ser nocivas para la salud y la seguridad de los trabajadores jóvenes.

2.e. Libertad de asociación

Se espera del proveedor que respete los derechos del trabajador sobre la libertad de asociación, al cumplir o rebasar las obligaciones dispuestas por la legislación a nivel local.

2.f. Integración y no discriminación

El trabajador deberá ser tratado siempre con respeto y dignidad. En sus prácticas laborales y relativas a la contratación, exigimos a los proveedores que respeten toda la legislación vigente en materia de discriminación. Se espera del proveedor que en su lugar de trabajo no deje entrar la discriminación, el acoso, la victimización y otras formas de comportamiento o abuso indebidos con independencia de las razones, a título enunciativo pero no limitativo, por la edad, discapacidad, trasfondo étnico o social, género, identidad sexual, nacionalidad, raza, orientación sexual, estado civil, estado parental, embarazo, ideología política, creencias religiosas, pertenencia a un sindicato o por ser veterano.

2.g. Accidente laboral y enfermedad

El proveedor deberá aportar un ambiente de trabajo sano y seguro que minimice los riesgos ligados a la salud y la seguridad y fomente la prevención de accidentes, toda vez que se vele por la salud la seguridad de toda la plantilla y demás afectados por su actividad. El proveedor está obligado, así como lo exigirá a sus subcontratistas, a cumplir toda la legislación y la normativa en vigor referentes a la salud y la seguridad en las jurisdicciones donde tengan su actividad, y les brinde a los trabajadores el equipo de protección personal adecuado a título gratuito.

2.h. Saneamiento, alimentación y vivienda

Los trabajadores del proveedor deberán contar con un acceso inmediato al agua potable y a unas instalaciones sanitarias limpias. Si es el proveedor quien se encarga del alojamiento del trabajador, deberá mantenerlo limpio y seguro, y aportará el plan adecuado de evacuación y seguridad contra incendios, además de agua caliente para los baños y duchas, la calefacción y ventilación adecuadas y unas prerrogativas razonables de entrada y salida.

3. Pluralidad e integración en la operación del proveedor

Goldman Sachs considera que la pluralidad es un imperativo socioeconómico y espera que los proveedores participen de este compromiso en su operativa y en su cadena de suministro. Se espera del proveedor que tome la iniciativa para brindar a un amplio abanico de empresas -según su estructura de propiedad (por ejemplo, mujeres propietarias o de propiedad local), su tamaño (por ejemplo, una pequeña o mediana empresa) o su naturaleza (por ejemplo, una empresa social)- la oportunidad de competir en el entorno empresarial en condiciones justas y equitativas.

4. Gestión medioambiental

La gestión medioambiental es un aspecto clave en las operaciones empresariales de Goldman Sachs, como se deduce de nuestro [Marco de Política Medioambiental](#). Recomendamos a todos los proveedores que se acojan a las iniciativas medioambientales similares que se adecúen a sus empresas y se ajusten a las buenas prácticas a nivel local y global. En este apartado cabe mencionar los procesos de ejecución que sirven para detectar y gestionar los riesgos y oportunidades ligados al agua y el medio ambiente.

4.a. Energía y emisiones

Recomendamos que los proveedores realicen una trazabilidad, gestión y mitigación del impacto medioambiental de sus operaciones y estrategias, además de las realizadas por sus proveedores. Se recomienda a los proveedores que fijen objetivos para la reducción de gases de efecto invernadero y donde proceda, para la selección de productos y servicios con bajo nivel de estas emisiones. Si así lo solicita Goldman Sachs, alentamos a los proveedores a comunicar las políticas y los resultados sobre la gestión de la energía y las emisiones.

4.b. Agua

Se recomienda que los proveedores actúen para conservar el agua, reducir su consumo y reutilizarla en sus operaciones internas. También se recomienda a los proveedores que gestionen los recursos hídricos a fin de procurar que sus operaciones no impidan el acceso a una red solvente de agua salubre para todos los consumidores de las poblaciones colindantes, tanto en las corrientes ascendentes como descendentes en sus instalaciones.

4.c. Residuos

Se recomienda a los proveedores que tomen las medidas concretas para minimizar o eliminar el uso de los residuos en sus operaciones y en las de sus propios proveedores. Los residuos, especialmente los peligrosos, deben gestionarse de forma responsable. Deben detectarse y gestionarse los agentes químicos y otros materiales que supongan un peligro si se liberan al medio ambiente, a fin de garantizar la seguridad en las fases de manipulación, movimiento, almacenamiento, reciclaje o reutilización y eliminación. Todos los trabajadores que manipulen residuos, entre ellos los peligrosos, deben recibir la formación necesaria sobre el tratamiento de sustancias y los posibles peligros que presenta el material si no se hace una gestión adecuada, si el trabajador entra en contacto con él o se libera al medio ambiente. El proveedor debe emplear únicamente a los transportistas y camioneros permitidos que tengan una trayectoria positiva de operaciones seguras y de respeto con la legislación vigente en materia de transporte y buenas prácticas de gestión.

4.d. Limitaciones y manipulación de los materiales

Todo el material empleado por los proveedores deberá cumplir con la normativa, la legislación y el reglamento vigentes sobre la prohibición o la limitación de sustancias específicas para garantizar la seguridad y la responsabilidad en manipulación, almacenamiento, movimiento, reutilización, reciclaje y eliminación.

5. Sistemas de gestión y gobierno

Goldman Sachs alienta a sus proveedores a establecer los sistemas eficaces de gestión que emplean las mejores técnicas y prácticas sobre la mesa para acogerse a este Código y seguir la mejora continua de su rendimiento. Deberá incluirse un proceso para identificar y mitigar de manera proactiva los riesgos ligados con el cumplimiento de este Código, así como un proceso del seguimiento y revisión actuales de los controles de riesgos, además de una comunicación fiel y diligente de todas las incidencias.

Entre los ejemplos de sistemas de gestión cuyo ámbito de actuación está ligado a este Código, se contemplan: la ISO 9001, ISO 14001, ISO 50001, SA8000, OHSAS 18001 y la ISO22301.

El presente Código establece nuestras expectativas referentes a los proveedores presentes y futuros. Se espera de todos los proveedores actuales y futuros que cumplan nuestras expectativas mínimas y aspiren a realizar mejoras continuas en sus empresas, como se advierte en el presente, en todos los derechos éticos, humanos y laborales, en la pluralidad y la integración en el proveedor, así como las áreas del medio ambiente.

Deberán comunicarse inmediatamente al gerente de relaciones de Goldman Sachs los hechos o las circunstancias que tengan la posibilidad de llevar a nuestra incapacidad de cumplir las obligaciones y expectativas de este Código.

De acuerdo con el Programa de Goldman Sachs sobre Integridad Empresarial, facilitamos a nuestro equipo y al público en general una serie de canales por los que se pueden denunciar los casos que contravienen la integridad sin miedo a represalias. Si nos encontramos ante lo que a nuestro juicio constituye una posible violación de la integridad, entre otros, sin limitación, la violación de la legislación y el reglamento locales o este Código, o bien el comportamiento poco ético, se pueden denunciar los hechos a través de la [línea/formulario web](#) de Goldman Sachs para las cuestiones de integridad. Las represalias de todo tipo contra una persona que denuncie de buena fe contravienen los principios de Goldman Sachs y no serán toleradas.

La línea de denuncia de la empresa (con servicio 24 horas al día, 7 días de la semana) es el siguiente:

- +1 (866) 520-4056 (llamadas desde Estados Unidos)
- +1 (917) 343-8026 (llamadas del resto de los países).

Se prevé que nuestros vendedores acaten nuestro compromiso de transparencia y comunicación. Si así se solicita, se espera que los proveedores ofrezcan datos y detalles a la empresa, u otras entidades, sobre su rendimiento en los temas tratados en el presente Código.

Si se tiene constancia de que un proveedor contraviene las obligaciones dispuestas en este Código, cabe esperar de dicho vendedor que nos informe inmediatamente o lo antes posible, y solvente esa contravención con diligencia y sensibilidad. Si el proveedor no cumple esta premisa, se expondrá a ver resuelta o revisada su relación con nuestra empresa.

Goldman Sachs tiene el compromiso de revisar y actualizar este Código de manera continua. Por tanto, este Código está sujeto a oportunas modificaciones. La última versión de este Código puede consultarse [aquí](#).

El contenido de este Código es complementario, sin que afecte o menoscabe, de ninguna forma, los derechos y recursos de Goldman Sachs con arreglo a la correspondiente contratación celebrada con el proveedor, en su caso. En el supuesto de no cumplirse las obligaciones dispuestas en este Código o en el caso de incumplimiento contractual, Goldman Sachs se reserva la facultad y la discreción de ejercer los derechos derivados de este Código, la contratación que corresponda y/o la legislación y la normativa a nivel local.

La falta o la omisión de Goldman Sachs en la insistencia de aplicar la estricta ejecución y el cumplimiento de lo dispuesto en este Código en cualquier momento no constituirán una renuncia a sus derechos.

En el supuesto de un conflicto o ambigüedad entre una disposición del presente Código y lo pactado en el correspondiente contrato celebrado con un proveedor, prevalecerán las cláusulas pactadas en dicho contrato.